

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PARA OTORGAMIENTO Y PAGO DE PROGRAMAS DE  
FORMACIÓN CONTINUA ENTRE EL SERVICIO DE  
SALUD O'HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°1320**

**SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación continua, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 31 de agosto de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO**

**DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA**

**ENTRE EL**

**SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 31 de agosto de 2021, entre el Servicio de Salud O'Higgins, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.800-8, representado por su Director(S) Fernando Millard Martínez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 609, Rancagua, en adelante “El Servicio”; y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rut N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla, Rut N° 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, Santiago, en adelante “La Facultad” se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio de Salud O'Higgins es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

En relación con lo expuesto, el Servicio requiere a 162 profesionales en los siguientes cursos que impartirá la Facultad:

**1.- Cursos de Medicina Interna / 35 cupos**

**2.- Curso de Salud Mental del adulto Mayor / 20 cupos**

**3.- Curso de Pediatría / 31 cupos**

**4.- Curso de Electrocardiografía / 32 cupos**

**5.- Curso de Radiografía de Tórax / 20 cupos**

**6.- Curso de perfeccionamiento en Covid 19 / 24 cupos**

**SEGUNDO: Descripción de los servicios**

Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia de los cursos antes señalados, todos en modalidad e-learning, en las siguientes fechas:

**1.- Cursos de Medicina Interna**

Fecha de inicio: 15 de noviembre 2021

Fecha de término: 10 de abril 2022

**2.- Curso de Salud Mental del adulto Mayor**

Fecha de inicio: 15 de noviembre 2021

Fecha de término: 12 de junio 2022

**3.- Curso de Pediatría**

Fecha de inicio: 15 de noviembre 2021

Fecha de término: 15 de mayo 2022

**4.- Curso de Electrocardiografía**

Fecha de inicio: 15 de noviembre 2021

Fecha de término: 23 de enero 2022

**5.- Curso de Radiografía de Tórax**

Fecha de inicio: 15 de noviembre 2021

Fecha de término: 22 de mayo 2022

**6.- Curso de perfeccionamiento en Covid 19**

Fecha de inicio: 6 de diciembre 2021

Fecha de término: 23 de enero 2022

**TERCERO: Precio**

Los cursos, tiene un valor total de \$51.800.000, que el Servicio de Salud O'Higgins, se obliga a pagar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile por impartir dichos programas, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de Diplomas y Cursos de en el área Clínica, de Gestión y Planificación Sanitaria.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Servicio de Salud O'Higgins, RUT: 61.606.800-8, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 609, Rancagua.

**CUARTO: Pago**

El pago a la Facultad de Medicina, será realizado por el Servicio de Salud al finalizar cada uno de los cursos y recepcionado el informe académico respectivo.

Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 000-53972-04 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N° 60.910.000-1. Pagos que

deben ser informados, enviando copia del depósito vía a mail a la Sra. Ruth Saldías Ruz, Jefa de Finanzas y Presupuestos del Programa Medichi, mail: [rsaldias@medichi.cl](mailto:rsaldias@medichi.cl), acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

#### **QUINTO: Informes**

Al término de cada curso, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Curso y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación, nota, fechas de ejecución y el número total de horas cronológicas impartidas.

#### **SEXTO: Otras obligaciones.**

El Servicio de Salud otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje.

“La Universidad”, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Este cupo podrá ser utilizado por otro profesional de la región, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado.

Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al “Servicio” respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente contrato.

#### **SÉPTIMO: Vigencia**

Por razones de buen servicio y de gestión del Servicio, este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

#### **OCTAVO: Régimen jurídico aplicable.**

Se deja constancia que el presente convenio se firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluye de la aplicación de la ley N° 19.886 a los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y que en consecuencia la constitución de garantías por el cumplimiento de las obligaciones que se asume la Universidad no resulta procedente; considerando además lo resuelto por la Contraloría General de la República entre otros dictámenes, los N° 17.744 de 2000, 15.978 de 2010, 25.344 de 2011 y 9.273 de 2012, donde señala que entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, salvo que exista norma legal expresa.

#### **NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: Personería.**

La personería del Director del Servicio de Salud O’Higgins Fernando Millard Martínez, para actuar en su representación consta en el Decreto Exento N°62 del 2020 del Ministerio de Salud de Chile.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en su nombramiento como Decano en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenidas en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, y con el artículo 2 y 6 del reglamento General de Facultades Contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009, documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en una única copia, la cual se suscribe mediante firma digital avanzada, en el marco de la Ley 19.799, por parte del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y de manera física mediante su rúbrica por parte del Director del Servicio de Salud O'Higgins.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- MEDICHI, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.